



CUT: 154805-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0489-2025-ANA-AAA.TIT**

Puno, 08 de agosto de 2025

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-AAA.TIT-ST.CC.TIT, del Secretario Técnico de la Secretaria Técnica de Consejo de Cuenca Titicaca, ingresado con CUT. N° 154805-2025, sobre **APROBACIÓN DEL “PLAN DE APROVECHAMIENTO DE DISPONIBILIDADES HÍDRICAS DE LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS COATA – ILLPA 2025-2026”**, que comprende el Sector Hidráulico Mayor Lagunillas – Clase A, Sector Hidráulico Menor Cabanillas – Clase A, Sector Hidráulico Menor Lampa – Clase B y Usuarios individuales de cada Sector Hidráulico Menor, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, el artículo 97° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la planificación de la gestión del agua tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional;

**Que**, según el inciso e) del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, define las funciones de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, proponer anualmente, a la Autoridad Administrativa del Agua, el plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas cuando se encuentren dentro del ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

**Que**, la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, Aprueba el “Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica”, establece en su artículo 28°, que el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas - PADH es un instrumento técnico normativo que permite la planificación anual del uso multisectorial y conjunto (aguas superficial, subterránea y residual) de la disponibilidad del agua, para atender las demandas de los usuarios de agua y caudal ecológico. Para la determinación de la disponibilidad hídrica se tiene en cuenta el comportamiento hidrológico y climatológico y las características de la infraestructura hidráulica;

**Que**, el literal j) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Administración Local de Agua, efectúa el seguimiento del cumplimiento del Plan de Aprovechamiento de las disponibilidades aprobadas por la Autoridad Administrativa del Agua y de los volúmenes utilizados;

**Que**, obra el Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-AAA.TIT-ST.CC.TIT, del 21.07.2025, sobre Aprobación del Plan de Aprovechamiento de disponibilidades hídricas de las unidades hidrográficas Coata Illpa, concluyendo: a) El Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas – PADH para el periodo 2025-2026 en las unidades hidrográficas Coata-Illpa se consideró la disponibilidad hídrica de almacenamiento mínimo promedio en el sector hidráulico Cabanillas de 424.708 hm<sup>3</sup>, donde, el mayor volumen es aportado por la presa regulada Lagunillas y en el sector hidráulico Lampa, se consideró una disponibilidad hídrica anual de 255.275 hm<sup>3</sup> para un año seco, 430.592 hm<sup>3</sup> para un año normal y 611.967 hm<sup>3</sup> para un año húmedo, b) La secretaria técnica del Consejo de Recursos Hídricos de cuenca Titicaca, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 0187-2024-ANA-AAA.TIT de fecha 05.04.2024 convocó al grupo de trabajo en fecha 16.06.2025 y en fecha 02.07.2025 los integrantes del grupo de trabajo aprobaron el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas de las unidades hidrográficas Coata-Illpa, c) En la tercera sesión extraordinaria de fecha 04.07.2025 el Consejo de Recursos Hídricos de cuenca Titicaca aprobó la propuesta del Grupo de trabajo respecto al Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas en las Unidades Hidrográficas Coata-Illpa con una disponibilidad promedio anual de almacenamiento en el sector hidráulico menor Cabanillas de 424.708 hm<sup>3</sup>, en el sector hidráulico menor Lampa de 430.60 hm<sup>3</sup> para un año normal, 255.28 hm<sup>3</sup> para un año seco y 611.99 hm<sup>3</sup> para un año húmedo y usuarios individuales y con sistemas de abastecimientos propios en el sector hidráulico menor Cabanillas y Lampa (considerando ríos, quebradas y manantiales) con 4.181 hm<sup>3</sup> y 5.301 hm<sup>3</sup> respectivamente, con demandas totales anuales de 130.658 hm<sup>3</sup> en el sector hidráulico menor Cabanillas, en sector hidráulico menor Lampa de 74.104 hm<sup>3</sup> para un año normal, seco y húmedo; asimismo considerándose los volúmenes de descarga adicional en la presa Lagunillas por pérdidas por tránsito, infiltración del río Cabanillas se consideró un volumen equivalente a 31.660 hm<sup>3</sup> también se consideró el caudal ecológico del río Ichocollo que es de 15.666 hm<sup>3</sup>., d) La Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de cuenca Titicaca en cumplimiento a referencia al artículo 30 literal g) de la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA deberá “Realizar el seguimiento de la ejecución del PADH, presentando a la ALA de su ámbito, un informe trimestral en base a los datos proporcionados por el operador, según formato del Formato E-8”., e) La Administración Local de Agua Juliaca, deberá realizar en cumplimiento del artículo 42 de la referencia c) de la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA “El Operador con una anticipación de cuatro (04) días calendarios al inicio de la ejecución del PDA, remite los formatos G-1 y G-2 del Anexo G del presente Reglamento a la ALA para su aprobación mediante resolución administrativa o documento de conformidad;

**Que**, evaluados los actuados por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, emite el Informe Técnico N° 0090-2025-ANA-AAA.TIT/OMOC, del 05.08.2025, recomendando: **a) Aprobar, el “Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de las Unidades Hidrográficas Coata – Illpa, 2025-2026”**, propuesto por el Grupo de Trabajo del plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas en las Unidades Hidrográficas Coata – Illpa, con una disponibilidad total anual de almacenamiento en el sector hidráulico menor Cabanillas de 424.71 hm<sup>3</sup> promedio, en el sector hidráulico menor Lampa de 430.60 hm<sup>3</sup> para un año normal, 255.28 hm<sup>3</sup> para un año seco y 611.97 hm<sup>3</sup> para un año húmedo y usuarios individuales en los sectores hidráulicos menores Cabanillas y Lampa (considerando ríos, quebradas y manantiales) con 350.17 hm<sup>3</sup> y 5.30 hm<sup>3</sup> respectivamente, con demandas totales anuales de 126.48 hm<sup>3</sup> en el sector hidráulico menor Cabanillas, sector hidráulico menor Lampa de 68.80 hm<sup>3</sup> para un año

normal, seco y húmedo, demandas de los usuarios individuales y con sistemas de abastecimientos propios en el sector hidráulico menor Cabanillas y Lampa con 4.18 hm<sup>3</sup> y 5.30 hm<sup>3</sup> respectivamente, asimismo considerándose los volúmenes de descarga adicional en la presa Lagunillas por perdidas por tránsito, infiltración del río Cabanillas con un volumen equivalente a 31.66 hm<sup>3</sup> y de conformidad con el Plan presentado que forma parte del presente informe;

**Que**, de acuerdo a lo opinado por el Área Técnica y Legal según el Informe Legal N° 0177-2025-ANA-AAA.TIT/GAGS, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica”, y, la Resolución Jefatural N° 340-2024-ANA, de designación del Director (e) de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- Aprobar**, el “**PLAN DE APROVECHAMIENTO DE DISPONIBILIDADES HÍDRICAS DE LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS COATA – ILLPA, 2025-2026**”, propuesto por el Grupo de Trabajo del plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas en las Unidades Hidrográficas Coata – Illpa, con una disponibilidad total anual de almacenamiento en el sector hidráulico menor Cabanillas de 424.71 hm<sup>3</sup> promedio, en el sector hidráulico menor Lampa de 430.60 hm<sup>3</sup> para un año normal, 255.28 hm<sup>3</sup> para un año seco y 611.97 hm<sup>3</sup> para un año húmedo y usuarios individuales en los sectores hidráulicos menores Cabanillas y Lampa (considerando ríos, quebradas y manantiales) con 350.17 hm<sup>3</sup> y 5.30 hm<sup>3</sup> respectivamente, con demandas totales anuales de 126.48 hm<sup>3</sup> en el sector hidráulico menor Cabanillas, sector hidráulico menor Lampa de 68.80 hm<sup>3</sup> para un año normal, seco y húmedo, demandas de los usuarios individuales y con sistemas de abastecimientos propios en el sector hidráulico menor Cabanillas y Lampa con 4.18 hm<sup>3</sup> y 5.30 hm<sup>3</sup> respectivamente, asimismo considerándose los volúmenes de descarga adicional en la presa Lagunillas por perdidas por tránsito, infiltración del río Cabanillas con un volumen equivalente a 31.66 hm<sup>3</sup> y de conformidad con el Plan presentado que forma parte de la presente resolución, según el siguiente detalle:

**SECTOR HIDRAULICO MENOR CABANILLAS SISTEMA REGULADO.**

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN DE AGUA - [HM3]												VOL. TOTAL (HM3)
	2025					2026							
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
<b>SECTOR HIDRÁULICO MENOR CABANILLAS</b>													
DISPONIBILIDAD HÍDRICA (P. Lagunillas)	412.00	402.00	390.50	379.00	377.00	380.50	397.00	419.00	484.50	490.50	485.00	479.50	424.71
DEMANDA BRUTA DE AGUA	15.62	16.69	17.70	14.67	8.97	5.27	5.89	5.70	2.73	8.06	11.00	14.17	126.48
USO POBLACIONAL	1.15	1.11	1.15	1.11	1.15	1.21	1.09	1.21	1.17	1.21	1.17	1.21	13.93
USO AGRARIO	9.88	10.68	11.36	9.09	4.47	0.02	0.02	0.03	0.03	4.35	6.53	8.78	65.22
USO INDUSTRIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO MINERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO ENERGÉTICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO ACUÍCOLA Y PESQUERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAUDAL ECOLOGICO	0.18	0.18	0.19	0.39	1.10	3.55	4.34	3.97	1.05	0.28	0.23	0.20	15.67
VOLUMEN ADICIONAL A DESCARGAR PRESA LAGUNILLAS	4.41	4.72	5.00	4.08	2.25	0.49	0.44	0.49	0.48	2.22	3.08	3.99	31.66
DEFICIT/SUPERAVIT	396.38	385.31	372.80	364.33	368.03	375.23	391.11	413.30	481.77	482.44	474.00	465.33	4970.02

**SECTOR HIDRAULICO MENOR LAMPA.**

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN DE AGUA - [HM3]												VOL. TOTAL (HM3)
	2025					2026							
	AG O	SE T	OC T	NO V	DIC	ENE	FEB	MAR	AB R	MA Y	JU N	JU L	

ESCENARIO AÑO NORMAL													
DISPONIBILIDAD HÍDRICA	2.7 4	1.9 8	2.6 1	5.9 5	27.0 0	77.13	104.2 3	114.9 6	61.5 0	19.3 2	8.6 1	4.5 7	430.59
DEMANDA BRUTA DE AGUA	1.0 5	1.0 0	1.1 3	1.4 6	4.27	11.57	15.64	17.25	9.23	3.20	1.7 3	1.2 8	68.80
USO POBLACIONAL	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0 0	0.0 0	0.00
USO AGRARIO	0.6 4	0.7 0	0.7 4	0.5 7	0.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.30	0.4 4	0.6 0	4.21
USO INDUSTRIAL	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0 0	0.0 0	0.00
USO MINERO	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0 0	0.0 0	0.00
USO ENERGÉTICO	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0 0	0.0 0	0.00
USO ACUÍCOLA Y PESQUERO	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0 0	0.0 0	0.00
CAUDAL ECOLOGICO	0.4 1	0.3 0	0.3 9	0.8 9	4.05	11.57	15.63	17.24	9.22	2.90	1.2 9	0.6 8	64.59
OTROS USOS	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0 0	0.0 0	0.00
DEFICIT/SUPERAVIT	1.6 9	0.9 8	1.4 8	4.4 9	22.7 3	65.56	88.60	97.72	52.2 7	16.1 2	6.8 8	3.2 8	361.79
ESCENARIO AÑO SECO													
DISPONIBILIDAD HÍDRICA	2.1 6	1.4 4	1.4 6	3.7 5	10.4 6	62.62	64.97	56.97	30.1 3	11.5 7	6.3 1	3.4 4	255.28
DEMANDA BRUTA DE AGUA	1.0 5	1.0 0	1.1 3	1.4 6	4.27	11.57	15.64	17.25	9.23	3.20	1.7 3	1.2 8	68.80
USO POBLACIONAL	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0 0	0.0 0	0.00
USO AGRARIO	0.6 4	0.7 0	0.7 4	0.5 7	0.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.30	0.4 4	0.6 0	4.21
USO INDUSTRIAL	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0 0	0.0 0	0.00
USO MINERO	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0 0	0.0 0	0.00
USO ENERGÉTICO	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0 0	0.0 0	0.00
USO ACUÍCOLA Y PESQUERO	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0 0	0.0 0	0.00
CAUDAL ECOLOGICO	0.4 1	0.3 0	0.3 9	0.8 9	4.05	11.57	15.63	17.24	9.22	2.90	1.2 9	0.6 8	64.59
OTROS USOS	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0 0	0.0 0	0.00
DEFICIT/SUPERAVIT	1.1 1	0.4 4	0.3 3	2.2 9	6.19	51.05	49.33	39.72	20.9 0	8.37	4.5 8	2.1 6	186.47
ESCENARIO AÑO HUMEDO													
DISPONIBILIDAD HÍDRICA	3.0 9	2.1 3	3.0 0	9.4 5	32.5 9	112.0 2	150.7 9	182.1 2	79.6 9	22.7 8	9.4 1	4.9 2	611.97
DEMANDA BRUTA DE AGUA	1.0 5	1.0 0	1.1 3	1.4 6	4.27	11.57	15.64	17.25	9.23	3.20	1.7 3	1.2 8	68.80
USO POBLACIONAL	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0 0	0.0 0	0.00
USO AGRARIO	0.6 4	0.7 0	0.7 4	0.5 7	0.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.30	0.4 4	0.6 0	4.21
USO INDUSTRIAL	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0 0	0.0 0	0.00
USO MINERO	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0 0	0.0 0	0.00
USO ENERGÉTICO	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0 0	0.0 0	0.00
USO ACUÍCOLA Y PESQUERO	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0 0	0.0 0	0.00
CAUDAL ECOLOGICO	0.4 1	0.3 0	0.3 9	0.8 9	4.05	11.57	15.63	17.24	9.22	2.90	1.2 9	0.6 8	64.59
OTROS USOS	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.0 0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0 0	0.0 0	0.00
DEFICIT/SUPERAVIT	2.0 3	1.1 3	1.8 7	7.9 8	28.3 3	100.4 5	135.1 5	164.8 7	70.4 6	19.5 8	7.6 8	3.6 3	543.16

**USUARIOS INDIVIDUALES Y ABASTECIMIENTO PROPIO SECTOR HIDRAULICO MENOR CABANILLAS Y LAMPA  
(ESCENARIO NORMAL)**

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN DE AGUA - [HM3]												VOL. TOTAL (HM3)
	2025					2026							
	AG O	SET	OC T	NO V	DIC	EN E	FE B	MA R	AB R	MA Y	JUN	JUL	
<b>USUARIOS INDIVIDUALES Y CON SISTEMAS PROPIOS DE ABASTECIMIENTO SECTOR HIDRAULICO MENOR CABANILLAS</b>													
DISPONIBILIDAD HÍDRICA	77.28	81.84	74.20	34.89	13.05	6.27	5.59	5.80	5.35	7.39	11.23	27.29	350.17
DEMANDA BRUTA DE AGUA	0.39	0.40	0.41	0.39	0.34	0.27	0.25	0.28	0.36	0.39	0.36	0.37	4.18
USO POBLACIONAL	0.11	0.10	0.11	0.10	0.10	0.11	0.10	0.11	0.10	0.11	0.10	0.11	1.24
USO AGRARIO	0.16	0.17	0.18	0.16	0.11	0.04	0.04	0.05	0.03	0.06	0.13	0.14	1.47
USO INDUSTRIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01
USO MINERO	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.29
USO ENERGÉTICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO ACUÍCOLA Y PESQUERO	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.09	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	1.17
OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEFICIT/SUPERAVIT	76.89	81.44	73.79	34.51	12.71	6.01	5.34	5.52	4.99	7.00	10.87	26.91	345.99
<b>USUARIOS INDIVIDUALES Y CON SISTEMAS PROPIOS DE ABASTECIMIENTO SECTOR HIDRAULICO MENOR LAMPA</b>													
DISPONIBILIDAD HÍDRICA	0.73	0.81	0.86	0.67	0.23	0.09	0.08	0.10	0.14	0.42	0.51	0.66	5.30
DEMANDA BRUTA DE AGUA	0.73	0.81	0.86	0.67	0.23	0.09	0.08	0.10	0.14	0.42	0.51	0.66	5.30
USO POBLACIONAL	0.08	0.07	0.08	0.07	0.08	0.08	0.07	0.08	0.07	0.08	0.07	0.08	0.90
USO AGRARIO	0.65	0.74	0.78	0.59	0.16	0.01	0.01	0.02	0.06	0.34	0.43	0.58	4.37
USO INDUSTRIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO MINERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO ENERGÉTICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO ACUÍCOLA Y PESQUERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03
OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEFICIT/SUPERAVIT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Considerando un área bajo riego para la demanda agraria total de hasta 6,486.37 has, según lo siguiente:

SECTOR Y/O SUBSECTORES HIDRAULICOS	AREA DE RIEGO (Has)
SECTOR HIDRAULICO MENOR CABANILLAS (REGULADO)	5223.45
SUBSECTORES QUE NO PERTENECEN AL SISTEMA REGULADO	346.34
SECTOR HIDRAULICO MENOR LAMPA	916.58
<b>Sub Total</b>	<b>6,486.37</b>

**ARTICULO 2°.- Disponer, que el Operador de la Presa Lagunillas, deberá de realizar la descarga como Plan de Descarga para la Campaña 2025-**

2026, del sistema regulado, en cumplimiento del artículo 37°, numeral 37.4 de la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, siendo como sigue:

Descripción de las Descargas	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
Volumen de Descarga (Hm3)	15.62	16.69	17.70	14.67	8.97	5.27	5.89	5.70	2.73	8.06	11.00	14.17
Caudal promedio Descarga (m3/s)	5.83	6.23	6.61	5.48	3.35	1.97	2.20	2.13	1.02	3.01	4.11	5.29

Demanda Agua	Und	Sistema	VOLUMEN DE AGUA - [HM3]											
			2025						2026					
			AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
Subsector Hidráulico Cayachira	HM3	Regulado	0.03	0.03	0.03	0.02	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.02	0.03
	m3/s eg	Regulado	0.01	0.01	0.01	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.01	0.01
Subsector Hidráulico Huataquita - Taya Taya	HM3	Regulado	0.61	0.66	0.70	0.56	0.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.27	0.40	0.54
	m3/s eg	Regulado	0.23	0.25	0.26	0.21	0.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	0.15	0.20
Subsector Hidráulico Cotaña Lapayani	HM3	Regulado	0.23	0.25	0.26	0.21	0.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	0.15	0.20
	m3/s eg	Regulado	0.08	0.09	0.10	0.08	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	0.05	0.07
Subsector Hidráulico Tiracoma	HM3	Regulado	0.27	0.29	0.30	0.24	0.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.12	0.18	0.25
	m3/s eg	Regulado	0.10	0.11	0.11	0.09	0.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.05	0.07	0.09
Subsector Hidráulico Cabana	HM3	Regulado	0.69	0.75	0.79	0.63	0.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.31	0.47	0.63
	m3/s eg	Regulado	0.26	0.28	0.30	0.24	0.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.12	0.18	0.24
Subsector Hidráulico Macovi	HM3	Regulado	0.98	1.05	1.11	0.89	0.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44	0.67	0.89
	m3/s eg	Regulado	0.37	0.39	0.41	0.33	0.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.17	0.25	0.33
Subsector Hidráulico Cabanilla	HM3	Regulado	4.51	4.92	5.25	4.22	2.06	0.01	0.01	0.01	0.01	1.91	2.87	3.86
	m3/s eg	Regulado	1.68	1.84	1.96	1.58	0.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.71	1.07	1.44
Subsector Hidráulico Yanarico	HM3	Regulado	0.92	0.98	1.03	0.82	0.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.42	0.63	0.85
	m3/s eg	Regulado	0.34	0.37	0.39	0.31	0.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.16	0.24	0.32
Subsector Hidráulico Yocara	HM3	Regulado	1.16	1.23	1.30	1.04	0.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.53	0.80	1.08
	m3/s eg	Regulado	0.43	0.46	0.49	0.39	0.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	0.30	0.40
Subsector Hidráulico Cantería Isla	HM3	Regulado	0.42	0.45	0.47	0.38	0.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	0.29	0.39
	m3/s eg	Regulado	0.16	0.17	0.18	0.14	0.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	0.11	0.15
Comité de Usuarios Jucuyani	HM3	Regulado	0.08	0.09	0.09	0.08	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	0.05	0.07
	m3/s eg	Regulado	0.03	0.03	0.04	0.03	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.02	0.03
Poblacional Seda Juliaca	HM3	Regulado	1.15	1.12	1.15	1.12	1.15	1.21	1.09	1.21	1.17	1.21	1.17	1.21
	m3/s eg	Regulado	0.43	0.42	0.43	0.42	0.43	0.45	0.41	0.45	0.44	0.45	0.44	0.45
Caudal Ecológico	HM3	Regulado	0.18	0.18	0.19	0.39	1.10	3.55	4.34	3.97	1.05	0.28	0.23	0.20
	m3/s eg	Regulado	0.07	0.07	0.07	0.15	0.41	1.33	1.62	1.48	0.39	0.10	0.09	0.07
Incremento volumen por perdidas	HM3	Regulado	4.41	4.72	5.00	4.08	2.25	0.49	0.44	0.49	0.48	2.22	3.08	3.99
	m3/s eg	Regulado	1.65	1.76	1.87	1.52	0.84	0.18	0.17	0.18	0.18	0.83	1.15	1.49

TOTAL	HM3	Regulado	15.62	16.69	17.70	14.67	8.97	5.27	5.89	5.70	2.73	8.06	11.00	14.17
	m3/seg	Regulado	5.83	6.23	6.61	5.48	3.35	1.97	2.20	2.13	1.02	3.01	4.11	5.29

**ARTICULO 3°.- Disponer,** que la Administración Local de Agua Juliaca, aprobar el Programa de Distribución de Agua – PDA del operador de infraestructura hidráulica a nivel de Subsectores Hidráulicos y fuente natural de agua, donde el operador con una anticipación de cuatro (04) días calendarios al inicio de la ejecución del PDA deberá de remitir los formatos correspondientes para su aprobación y cumplir las acciones precisadas en el artículo 42°, numeral 42.1 de la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA.

**ARTICULO 4°.- Disponer,** que la Administración Local de Agua Juliaca, realice la supervisión a los operadores de infraestructura hidráulica, debiendo presentar los informes de supervisión del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, programando realizar las actividades de supervisión según el cronograma siguiente:

**Fiscalización y/o supervisión a usuarios individuales y no agrarios.**

N°	USUARIO	Mes en que se realizara la supervisión											
		2025					2026						
		Ag	Se	Oc	No	Di	En	Fe	Ma	Ab	Ma	Ju	Ju
1	EPS SEDA JULIACA				X								
2	Municipalidad Distrital de Cabanillas					X							
3	Consortio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A.- CIEMSA					X							
4	Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Huataquita	X								X			
5	Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Cabanilla		X								X		
6	Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Yanarico Jose Andia			X								X	
7	Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Yocara				X								X
8	Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Canteria Isla					X							X

**Fiscalización y/o Supervisión al Sector Hidráulico Menor Cabanillas.**

N°	USUARIO	SISTEMA	Mes en que se realizara la supervisión											
			2025					2026						
			Ag	Se	Oc	No	Di	En	Fe	Ma	Ab	Ma	Ju	Ju
1	Subsector Hidráulico Cayachira	No Regulado							X					
2	Subsector Hidráulico Cayachira	Regulado							X			X		
3	Subsector Hidráulico Huataquita	Regulado							X			X		
4	Subsector Hidráulico Cotaña Lapayani	Regulado							X			X		
5	Subsector Hidráulico Tiracoma	Regulado							X			X		
6	Subsector Hidráulico Cabana	Regulado							X			X		
7	Subsector Hidráulico Macovi	Regulado							X			X		
8	Subsector Hidráulico Cabanilla	Regulado							X			X		
9	Subsector Hidráulico Yanarico	Regulado							X			X		
10	Subsector Hidráulico Yocara	Regulado							X			X		
11	Subsector Hidráulico Canteria	Regulado							X			X		
12	Subsector Hidráulico Paratia Verde	No Regulado						X					X	
13	Subsector Hidráulico Illpa Mayo	No Regulado						X						
14	Subsector Hidráulico Coata	No Regulado										X		
15	Subsector Hidráulico Capachica	No Regulado						X					X	

16	Subsector Hidráulico Pusi	No Regulado						X				X		
17	Subsector Hidráulico Laripata Cotaña	No Regulado										X		

**Fiscalización y/o Supervisión al Sector Hidráulico Menor Lampa.**

N°	USUARIO	SISTEMA	Mes en que se realizara la supervisión											
			2025					2026						
			Ag o	Se p	Oc t	No v	Di c	En e	Fe b	Ma r	Ab r	Ma y	Ju n	Ju l
1	Subsector Hidráulico Chaquimayo Barranco	No Regulado									X		X	
2	Subsector Hidráulico Vila Vila Palca	No Regulado									X		X	
3	Subsector Hidráulico Ancopias Marno	No Regulado									X		X	
4	Subsector Hidráulico Tobecalen	No Regulado									X		X	
5	Subsector Hidráulico Tusine Khiska Mayo	No Regulado									X		X	
6	Subsector Hidráulico Chañocahua	No Regulado									X		X	
7	Subsector Hidráulico Yurac Lurine Mayo	No Regulado								X	X	X	X	
8	Subsector Hidráulico Chocco Llinquimayo	No Regulado								X		X		
9	Subsector Hidráulico Sura Huaylla Chivila	No Regulado										X		
10	Subsector Hidráulico Sacha Mayo Cara Cara	No Regulado							X			X		

**ARTICULO 4º.-** Disponer que la encargada de mesa de partes de la AAA Titicaca, remita copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, al Área Técnica de esta Autoridad, a la Administración Local de Agua Juliaca, al Secretario Técnico de la Secretaria Técnica de Consejo de Cuenca Titicaca e integrantes del Grupo de Trabajo: Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI – Puno, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cabanillas – Lampa, Agencia Agraria San Román, Agencia Agraria Lampa, Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDA JULIACA S.A., Empresa CIEMSA; con las formalidades de ley. Asimismo, se dispone la publicación de la misma en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - TITICACA